

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS

A los efectos exigidos por el art. 28 de la LCSP en relación con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe de necesidad e idoneidad del acuerdo marco de referencia:

El Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en su artículo 17, apartado 2, atribuye a la Central de Compras de la Generalitat la racionalización de la contratación de bienes y servicios de uso común, a excepción de los sanitarios, con arreglo a las funciones y atribuciones de su norma de creación.

El Decreto 35/2018, de 23 de marzo del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, incluye entre los suministros de adquisición centralizada determinados en el Anexo I, el material de oficina e informático no inventariable.

Este acuerdo marco supone la continuidad de los acuerdos marco 4/15CC, 3/18CC y 5/20CC y responde a la necesidad de conseguir el máximo ahorro económico en el precio del material de oficina no inventariable, mejorar la prestación de dichos suministros, lograr una mayor eficiencia en la utilización de los fondos destinados a su adquisición y mejorar la gestión de los mecanismos de información y control de su consumo.

Además, en virtud del Acuerdo de 29 de abril de 2011 del Consell, por el que se impulsan medidas de ahorro energético y utilización racional de los recursos en la gestión de la Administración de la Generalitat, y siguiendo asimismo los objetivos del Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado, el objetivo del acuerdo marco era también la reducción del consumo de este tipo de suministros.

Dado que estos objetivos se están cumpliendo, es por lo que, resulta idónea la tramitación de un nuevo acuerdo marco que permita el mantenimiento y/o mejora de estos objetivos.

Objeto

El presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro de material de oficina e informático no inventariable conforme a las condiciones descritas en los pliegos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la LCSP.

Su adjudicación determinará los bienes y proveedores a quienes se adquirirá el citado suministro. No se establecerá compromiso alguno de suministro por cantidad determinada, por estar subordinada a las necesidades de cada uno de los departamentos de la Administración de la Generalitat, de su sector público y de las entidades adheridas, durante la vigencia del contrato.

En el objeto del acuerdo marco se incluye únicamente productos de material de oficina básico, homogéneo y de uso común a todas las entidades comprendidas en el ámbito de este. En este sentido quedan excluidos los productos que tengan algún tipo de serigrafía o distintivo de las entidades peticionarias y que impliquen servicios de impresión.

Ámbito subjetivo de la contratación

Las entidades vinculadas por el presente acuerdo marco son, con carácter obligatorio, la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Asimismo, serán destinatarias de este acuerdo marco, las entidades que voluntariamente se adhieran al mismo con carácter previo a la licitación.



Las posteriores reorganizaciones administrativas de la Generalitat o de su Sector Público, no afectarán a las obligaciones del adjudicatario, no pudiendo ser alegadas por éste como causa que menoscabe el cumplimiento de todas sus obligaciones contenidas en el presente acuerdo marco.

Presupuesto y valor estimado del Acuerdo Marco

El acuerdo marco no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito al estar las entregas subordinadas a las necesidades de las entidades vinculadas y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo.

El valor estimado del acuerdo marco, según los criterios establecidos en el art. 101 de la LCSP, se calculará teniendo en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco (IVA excluido), incluyendo la posible prórroga y considerando el importe de los suministros efectuados, tanto a las entidades incluidas como a las adheridas durante el ejercicio anterior.

Forma, tramitación y procedimiento de contratación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

El expediente se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Duración

El acuerdo marco tendrá una vigencia de un año a contar desde su formalización. Se podrá prorrogar por un año más, sin que la duración total del mismo incluida su prórroga pueda superar el plazo de 24 meses.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT